

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
(CONAREME)

**SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
AUTORIZACIÓN**

ACTA N°29

LUNES 18 DE JULIO DE 2022

Hora de Inicio	:	12:00 horas
Hora de Terminó	:	13:11 horas
Videoconferencia	:	Plataforma ZOOM de CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

1. Dr. ADRIEL OLORTEGUI YZU	PRESIDE	Rep. ESSALUD
2. Dr. EMILIO CABELLO MORALES	MIEMBRO	Rep. MINSA
3. Dr. LUIS FLORIAN ZAVALETA	MIEMBRO	Rep. Gobiernos Regionales
4. Dra. JESSICA SARAVIA ALVIAR	MIEMBRO	Rep. PNP
5. Dra. MARIA AMPUERO TORANZO	MIEMBRO	Rep. UNFV

MIEMBROS AUSENTES:

6. DR. JUAN CHOCCE IBARRA	MIEMBRO	Rep. UNT
7. Dr. VICTOR ABURTO LOROÑA	MIEMBRO	Rep. USMP
8. No hay representante	MIEMBRO	Rep. ANMRP

AGENDA:

1. ELABORACION DE CRONOGRAMA PARA AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLINICOS.

I. DESPACHO. –

No hay despacho

II. INFORMES. –

No hay informes

III. PEDIDOS. –

No hay pedidos

IV. ORDEN DEL DIA. –

1. ELABORACION DE CRONOGRAMA PARA AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLINICOS.

La agenda de hoy es terminar de revisar con el cronograma de autorización de campos clínicos, así como también hicieron un acuerdo de que se invite para el día de hoy al asesor legal de CONAREME para que les pueda dar un alcance acerca de la no cohabitación, pero ahora se

encuentra en reunión con la doctora Betsy, así mismo, hubo otro acuerdo que se solicite los criterios para la no cohabitación en caso de que dos universidades están pidiendo campo clínico para la misma sede.

Dr. Adriel Olortegui: Mientras no tengamos la presentación del asesor legal, no podemos decidir si va a haber cohabitación o no porque hasta donde recuerdo la cohabitación no va a ser permitida o me estoy equivocando.

Dra. Mónica Alfonso: No va a ver cohabitación, la norma ya lo dice.

Dr. Adriel Olortegui: Entonces lo que tendríamos que ver es el manual para definir algún procedimiento de a quien se otorga el campo clínico.

Dra. Mónica Alfonso: Eso tiene que ser propuesto por la comisión, luego el Consejo lo aprueba o realiza alguna modificatoria.

Dr. Adriel Olortegui: Entonces entiendo que no podemos terminar con el cronograma, en tanto no definamos la no cohabitación.

Dra. Mónica Alfonso: Sí, vamos en orden se tendría que avanzar con el tema de criterios, porque se tendría que anexarlo y publicarlo dentro del manual.

Dr. Adriel Olortegui: Las sedes docentes son para una sola Universidad.

Dra. Mónica Alfonso: No es por Universidad, estamos hablando de un departamento por especialidad, no por sede, por ejemplo, en un hospital puede estar cirugía por la Universidad Nacional Mayor de Marcos, pediatría por la Universidad Federico Villarreal, cardiología por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, eso se refiere no cohabitación, en la misma especialidad.

Dr. Emilio Cabello: Al ser una comisión que depende de otro subcomité y además de un comité nacional, nuestro plan tiene que ir alineado a las normas aprobadas y vigentes, si no existe, no está claro el tema de la cohabitación estaría mal de planificar algo que puede no darse, entonces yo creo que tiene que estar alineado definitivamente, entonces, en ese sentido, yo creo que es bien importante ver el macro comité nacional que reglamente están aprobadas para en función a ello, decidir nuestro plan de trabajo.

Dra. Mónica Alfonso: Eso ya está publicado en la ley y el reglamento donde dice no cohabitación.

Dra. Maria Ampuero: En el reglamento, lo que está aprobado y dice la no cohabitación nada más, por eso es lo que se pedía un asesoramiento del asesor legal de CONAREME, de lo contrario hay que ver lo que nos dice CONAREME acerca de la no cohabitación, porque esto se había comentado eso la sesión anterior, que nosotros como comisión, no podemos dar las normas.

Dr. Emilio Cabello: En todo caso, si existen dudas, lo que se podría hacer es solicitar al Consejo Nacional que aclare estas dudas de manera oficial y por escrito.

Dra. Jessica Saravia: Eso se solicitó en forma escrita.

Dra. Mónica Alfonso: Doctores se encuentra el doctor Castro presente para que pueda apoyar con las consultas y dudas que tengan de la no cohabitación.

Dr. Adriel Olortegui: Doctor Castro buenos días, nuestra consulta es, dado que en el reglamento no se permite la cohabitación de las universidades en un mismo campo clínico en una sede docente, cómo es que podemos nosotros establecer las normas o condiciones para definir qué universidad es la que “prevalecería” o se le asignarían los campos clínicos de una sede docentes, en ese sentido, preguntarle si es que nuestra comisión, encargada de establecer el manual de autorización del campo clínico, es a la que le corresponde definir esos criterios, considerando de que ahí vamos a estar excluyendo a varias universidades, porque actualmente hay sedes que tienen un campo clínico donde cohabitan de tres y hasta cuatro universidades en un mismo hospital, es lo que queremos saber para no caer en malentendidos.

Dr. Miguel Castro: Doctores buenas tardes. La comisión no establece, ustedes lo que van a hacer es una proposición respecto a la evaluación, revisión del manual del proceso de autorización de campos clínicos, solamente para tener un contexto general del caso, nunca se ha realizado bajo estas normas tanto de la ley y el reglamento, un proceso de autorización de campos clínicos bajo estándares que la ley 30453 y el reglamento a determinado para que CONAREME lo realice. Así también, la autorización de funcionamiento del programa de residentado médico y la acreditación de Sedes Docentes, son tres procesos que son necesarios para que a partir de tener todo autorizado y acreditado, recién se establezca por el CONAREME que hay condiciones para la formación del médico residente, entonces tanto la ley, el reglamento y lo que ha hecho CONAREME con la aprobación de estos manuales o de estos procesos, es justamente que a partir del año 2024 tengamos sedes acreditadas, lo que significa que CONAREME ha establecido condiciones generales para que un establecimiento de salud tengan la condición legal de ser sede docente y sea un espacio de formación del médico residente en un campo clínico. También ha determinado que CONAREME establezca las condiciones para la formación en un campo clínico, eso se llama proceso de autorización del campo clínico, es el CONAREME quién va a establecer, el reglamento ha establecido la no cohabitación en servicios respecto a una Universidad, entonces esa es la situación legal que se tiene.

Ahora, si bien es cierto, hay varias universidades en un mismo servicio y eso no es de ahora, es de hace mucho tiempo, o sea, toda esta situación que se ha generado a lo largo del tiempo; la ley y el reglamento ha generado que todo esto se tenga que ordenar y es por eso que el Decreto Supremo N°007 refiere que no debe haber cohabitación, es decir, que los procesos que se inicien de acá para adelante deben tener esa mirada legal, es decir, no debe haber cohabitación, la comisión no va a establecer ello respecto a los criterios puede hacer una propuesta para saber qué Universidad si cumple con ello o qué Universidad no, en realidad no van a discriminar a nadie, simplemente van a establecer un criterio general para todos, ya el Consejo determinará si es así o no, esto ya queda al espacio legal, que sea el Consejo quien determine o el comité directivo, dependiendo de la decisión del Consejo, entonces, evidentemente va a generar una especie de ordenamiento acerca de ello, pero una de las cosas que podría darse, pues, es referente al tema de la presencia de los coordinadores y tutores que no se dupliquen en el campo clínico, entonces esa es la situación legal doctor.

Dr. Adriel Olortegui: Entonces en el manual de autorización tenemos que determinar algún tipo de condiciones que establezca por lo menos un orden de evaluación y por lo tanto, de prioridad para otorgar el campo clínico, sin que exista cohabitación, opiniones por favor o si tienes alguna pregunta para el doctor Castro antes de que se retire.

Dr. Juan Manuel Calipuy: La idea de la presencia del doctor Castro era de que se vea dos puntos, el punto número uno, si la ley que se ha establecido porque no se ha aplicado hasta ahora y obviamente es porque se ha prorrogado su aplicación, pero que a partir de 2024 se va a aplicar la ley. Ahora en la ley se ha documentado la no cohabitación, pero por qué no se ha hecho explícita

a que se refiere la no cohabitación, ahí hay una falencia que lo hemos buscado por todos lados, pero no hay donde se defina, se define de la ley para adelante, no habla de las anteriores, entonces la pregunta era si va a ser retroactivo, o se va a seguir permitiendo que las sedes que tienen cohabitación continúen, y lo segundo era que no es potestad de nosotros para generar esos criterios para determinar la no cohabitación, entonces ya está aclarado esa parte lo tiene que hacer CONAREME, entonces la pregunta que quedaría es cómo se va a trabajar en forma retroactiva con las universidades que ya tienen años trabajando en los hospitales, eso era porque no está claro.

Dr. Miguel Castro: Para aclarar esa parte, yo también me sumo a la inquietud de la situación que se ha generado de por qué esperar tanto tiempo porque el decreto supremo es del año 2017 y estamos 2022 y todavía no se inicia, o sea, no se ha generado este proceso de autorización de campos clínicos bajo esta nueva normativa.

La norma no es retroactiva, es decir, las normas no pueden ser retroactivas por cuanto lo que señala la ley y el reglamento sobre la aplicación de este está todavía reservado a partir del año 2024, lo que significa que se tienen todo este tiempo desde el año 2017.

El año 2017 aparece el Decreto Supremo N°007-2016-SA, que establece que debe haber procesos de autorización de campo clínico, lo cual significa que CONAREME tiene un espacio de tiempo para poder hacer estos procesos de autorización con la cohabitación, lo de atrás ha funcionado hasta el 31 de diciembre del año 2019, después aparece el Decreto Supremo 00016-2020-SA, ya no dice hasta esa fecha si no que lo alarga hasta el 31 de diciembre del año 2023, estos manuales inician los procesos porque a partir del año 2024 todas las sedes tienen que estar acreditadas, todos los campos clínicos tienen que estar autorizados bajo esta nueva regulación.

(Se procede a dar lectura del documento)

Dr. Miguel Castro: Eso significa entonces que este decreto ha extendido el plazo porque el año 2024 recién tiene que aplicarse la normativa, la ley y su reglamento, y el reglamento refiere a cerca de la no cohabitación, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023 existe todavía la forma como se ha venido realizando el residentado médico, lo cual en un servicio hay varias universidades hasta el momento, pero a partir del año 2024 ya no podría suceder así.

Ahora ahí va a generar una situación, esto es un proceso, o sea, no es tan inmediato, por eso tiene que hacerse estos procedimientos para poder realizar esta tramitación. Gracias doctor.

Dra. Maria Ampuero: Si bien es cierto, dice desde 2020 al 2023 y recién en el 2024 se va a aplicar esta ley que va a pasar con los residentes que han ingresado en el 2023 a una sede donde hay cohabitación.

Dr. Miguel Castro: Ahí CONAREME tendría que determinar justamente de que esos médicos ingresantes en ese año, la Universidad determinará si los médicos residentes pueden continuar hasta finalizar su formación.

Dra. Maria Ampuero: Juntamente eso es lo que estamos pidiendo, esas normas, esos estándares en las cuales nosotros podamos basarnos para hacer todo, continuar con todo este proceso, por eso CONAREME nos debe de proporcionar todos estos criterios o estándares para nosotros poder aplicar y no ir en contra de la ley.

Dr. Miguel Castro: En todo caso, si no hay una propuesta, entonces tendrían que determinar o señalar de que el Consejo proponga y apruebe estos lineamientos o criterios.

Dr. Juan Manuel Calipuy: Creo que el doctor Castro explicó claramente, lo que tenemos claro es que esto va sí o sí el 2024. Ahora lo segundo es que CONAREME tienen que hacerse cargo de

ese vacío, no entiendo por qué no se estableció los criterios, porque se sabía que esto iba a generar un problema, debió haberse establecido en las normas cuáles son los criterios que se va a tomar en cuenta.

Dr. Victor Aburto: Buenas tardes doctores. No sólo el problema es el que se establezca y tengan que salir, el problema es que hasta el 2024 van a seguir ingresando residentes a los hospitales y algunas universidades de ellas van a salir, quiere decir que si hasta el 2024 y es el primero, son 3 años, según dice el doctor Castro, que se les deja terminar en la Universidad que tenía recién a partir del 2027 o 2028 estaríamos en el problema este de la cohabitación, entonces no es muy lógico que seguir aprobando los campos clínicos para las universidades. Mi sugerencia es que se apruebe en campos clínicos en general y después venga el reparto o ver Universidad se va a quedar, nosotros no podemos hacer eso.

Dra. Mónica Alfonso: Recordar que el proceso de autorización de campos clínicos es solicitado por la Universidad y ahí hay requisitos que se piden a la Universidad, por lo que el campo clínico tiene que ser aprobado por Universidad.

Dr. Victor Aburto: La solicitud de campos clínicos la envía a la Universidad, pero qué haríamos nosotros hoy día aprobar campo clínico para una Universidad que de repente de aquí a 1 año o dos la sacan de esa sede, sería más lógico que primero establezcan qué universidades se van a quedar en cada especialidad y en cada campo y de ahí proceder a su autorización porque no tiene ningún sentido hacer tremendo trabajo para que de aquí al próximo año o el subsiguiente a esa Universidad la saque.

Dra. Mónica Alfonso: Sugiero si podrían revisar la matriz, tendría que ver qué criterios se solicitan para autorizar los campos clínicos porque si tendrían que cambiar todo el proceso, también tendrían que proponer que ustedes están cambiando un proceso, para qué Consejo lo pruebe y tenían que revisarse otra vez todo el manual de autorización del campo clínico, si ese proceso varía.

Dr. Adriel Olortegui: De acuerdo a lo que se está discutiendo, tenemos dos opciones, la primera es que el Consejo Nacional determine que campo clínico se le da a cada Universidad y que eso lo decidan ellos, con lo cual el proceso de autorización de campos clínicos sería más eficiente o la otra opción sería que en el manual de autorización de campos clínicos se acepte la presentación de las universidades en general en una misma sede docente y en la calificación o evaluación se establezca algún tipo de puntaje que en base a la solidez, consistencia, méritos de las universidades, se establezca una especie de ranking que después pasaría al Consejo Directivo del CONAREME o a la Secretaría técnica, quien finalmente diría si es que se asigna el campo clínico de acuerdo a las consideraciones que ellos tendrían que determinar, entonces, de acuerdo a eso, habría que decidir qué vamos a hacer, qué postura vamos a tener o pedimos que nos definan o revisamos el manual de autorización en la próxima sesión para establecer una especie de ranking durante la calificación para autorizar que una Universidad ocupa un campo clínico determinado, por favor opiniones.

Dra. Maria Ampuero: ¿Nosotros vamos a estar establecer ese ranking?

Dr. Adriel Olortegui: Claro, nosotros tendríamos que establecer, lo cual nos obligaría a modificar el manual para establecer esas ponderaciones.

Dra. Maria Ampuero: Pienso que esas ponderaciones, eso ya nos deberían de indicar y estar en algún documento para evitar posibles reclamos más adelante.

Dr. Victor Aburto: El problema en el que estamos es por esta decisión que usted muy bien dice porque si le agregamos para que todavía sigue recibiendo a todas las universidades, si nosotros ahorita aprobamos sin tener la diferenciación de qué Universidad se queda, estos campos clínicos van a tener validez por 5 y no los vamos a poder sacar de la sede, lo lógico es, primero aprobar qué Universidad se va a quedar en determinadas sede y en determinada especialidad, por ejemplo, en el hospital Loayza - cardiología solamente iba a quedar la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, las otras universidades que también tenían cardiología tendrán que buscar por otro lado, eso es lo que estamos pidiendo, eso nos deben dar o quiere que nosotros lo hagamos también, es esa la pregunta porque yo no entiendo cómo quieren enfrascarnos en un proceso de autorización de campos clínicos, sin saber qué universidades van a quedar en determinadas sede, por ejemplo, soy representante de la Universidad San Martín de Porres y últimamente hemos recibido una solicitud de un hospital identificado con una sola Universidad, pero las autoridades actuales han tenido problemas, y no quieren trabajar con esa Universidad, entonces nos han enviado una comunicación para la posibilidad de nosotros trabajar con ellos, hemos respondido que estando en curso un proceso de autorización de seres, programas, campos clínicos, no es conveniente tomar esa decisión actualmente, entonces este ahí viene el problema, como ustedes decían, no solamente por la Universidad, hay veces hospitales que no quieren trabajar con determinada Universidad, por eso que tiene que haber un ente capaz de decir quiénes se quedan en cada lugar y de ahí empezar la autorización de los campos clínicos.

Dr. Emilio Cabello: Creo que la autorización de los campos clínicos es la última fase del proceso, si bien está dada la ley, pero no está claramente reglamentado a CONAREME le corresponde resolver este problema macro que tiene que resolverse del nivel nacional, entonces, creo que en este proceso hay que adicionar algo más, no solamente significa autorización de los programas de especialización, sino también significa la acreditación de las sedes docentes, hay un problema adicional a esto para que a partir del 2024 se genera este proceso de no cohabitación, creo que es muy importante tener los procesos bien claros y bien definidos, en ese sentido insisto en que es importante que como comisión se solicite a CONAREME que defina claramente qué significa la no cohabitación pero en términos claros, y probablemente tenga que hacerse reuniones previas hasta el 2024 para solucionar este tema, y el otro tema también paralelo a esto, definitivamente es la acreditación de las sedes hospitalarias, porque si no se dan las condiciones, nosotros no podemos aprobar los campos clínicos sería generar una falsa expectativa autorizando campos clínicos sobre algo que no tiene una base adecuada.

Dr. Adriel Olortegui: Si lo que yo le entendí al abogado, el reglamento prohíbe la cohabitación y nunca se ha realizado este proceso que nosotros definiríamos qué universidades pueden acceder, pero que al final CONAREME determina si es así o no, eso es lo que yo he entendido.

Dra. Mónica Alfonso: Ustedes deberían de proponer, pero si usted no lo van a proponer en el acuerdo deberían de poner que se ha acordado, que ustedes no lo van a proponer y solicitan que lo proponga o que lo apruebe el Consejo.

Dr. Juan Manuel Calipuy: En base a lo que ha expuesto el asesor legal, hay que aclarar que no se ha determinado que no exista cohabitación en una sede, hasta ahora se va a permitir de que en una sede docentes haya varias universidades, no he escuchado que digan que no haya cohabitación de universidades, lo primero en el proceso general es acreditar las sedes docentes, entonces, sería bueno tener la resolución final de cuáles son las sedes docentes que han aprobado para que puedan presentar su documentación de campos clínicos y de programas. Como dice el abogado, en función del orden y nuestra etapa es la última, entonces, nosotros deberíamos haber hecho en nuestro cronograma, en función del dictamen final de acreditación de sedes docentes. Ahora el Consejo Nacional tiene que dictaminar esos criterios que se están estableciendo, si el

Consejo Nacional cree conveniente que nosotros podríamos apoyar en determinar esos criterios, hay un comité que evalúa constantemente el funcionamiento y calidad del programa, creo que ellos también tendrían que intervenir, entonces sería bueno que se reúna el Consejo Nacional y que las universidades sepan lo que se viene y que en Consejo Nacional se acuerde de hacer una nueva comisión para que determine esos criterios.

Dra. Mónica Alfonso: Lo que hace el Subcomité de Calidad es revisa, verifica, prueba lo que elaboran las comisiones. Por otro lado, si ustedes no van a elaborar la propuesta hagan un acuerdo, el cual diga que ustedes solicitan al mismo Consejo que elaboren la propuesta y ellos lo aprueben.

Dr. Adriel Olortegui: Percibo primero que no nos corresponde a nosotros establecer el proceso y criterios para establecer cuál va a ser la Universidad que va a dictar el campo clínico, si estamos de acuerdo en eso, entonces el acuerdo debe ser solicitar al Consejo Nacional y/o Secretaría técnica que nos remita los criterios para establecer la no cohabitación de una Universidad en un campo clínico.

Pasamos a votación.

Se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 05 integrantes:

A favor: 06 (MINSA, GOBIERNOS REGIONALES, SANIDAD PNP, UNFV)

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación, teniendo en cuenta que la presidencia cuenta con voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°130-2022-CA: Solicitar a la secretaria técnica del Comité Directivo de CONAREME lo siguiente: definir el termino de no cohabitación referido en el artículo 62 del DS N°007-2017-SA, así mismo remitir el proceso y criterios necesarios para la aplicación del artículo 62 del DS N°007-2017-SA o cual sería el comité o el grupo de trabajo encargado de elaborarlos.

Acuerdo N°131-2022-CA: Aprobar convocar la siguiente sesión ordinaria para el lunes 25 de Julio del 2022 a las 12:00 horas.

Dr. Adriel Olortegui: Le agradezco por su participación y estamos en contacto para la próxima reunión.

Siendo las 13:11 horas se da por finalizada la sesión.